



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

Declaración Día de la Salud Menstrual

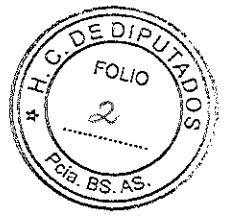
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Declárese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Mayo de cada año como el "Día de la Salud Menstrual"

Artículo 2°: Se solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Niñez y Adolescencia y la Secretaria de Derechos Humanos, que faculte a disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas referidas a la salud menstrual. A su vez, se acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día instituido en el art. 1, que permitan consolidar el valor de la educación de salud la menstrual.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Niñez y Adolescencia y la Secretaria de Derechos Humanos, aportarán material relacionado con las actividades a las que se hace referencia en el artículo anterior, adecuado a los distintos niveles del sistema educativo.

Artículo 4°: Crease el Observatorio para la Salud Menstrual que tendrá como objeto garantizar la eficiencia, eficacia y equidad para la gestión digna de la menstruación, así como el pleno goce al derecho humano a la salud menstrual, mediante la creación de un ámbito propicio para la investigación, el análisis y el debate interdisciplinario del derecho de la salud menstrual, a fin de producir fuentes de conocimiento útiles para la comunidad en su conjunto.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

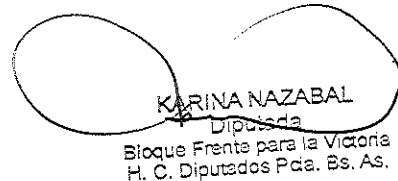
El Observatorio de Salud Menstrual, será integrado por al menos 15 investigadoras/es, gestoras/es, profesionales y estudiantes/es provenientes de las más diversas disciplinas dedicados a este campo y que contribuyan con su tarea a la mejora de políticas y servicios sanitarios dando lugar a la generación de propuestas orientadas a fortalecer el derecho a la salud sexual integral, con la esencial finalidad de fomentar el derecho a la salud menstrual mediante el aseguramiento de su efectivo acceso por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Artículo 5°: Se invita a los Municipios de toda la Provincia de Buenos Aires a adherirse a la presente ley, y las áreas Municipales referidas a Salud, a la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Niñez y Adolescencia y la Secretaria de Derechos Humanos a implementar actividades específicas referidas a la salud menstrual.

Artículo 6°: Se comunica al Poder Ejecutivo.



LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que el día 28 de Mayo de cada año se conmemore el “Día de la Salud Menstrual”, para concientizar acerca del derecho de las mujeres y niñas para manejar funcionalmente su menstruación, y convocar a hablar de la menstruación a través del conocimiento de experiencias personales, para identificar los problemas y dar espacio a soluciones positivas e innovadoras.

Se consagra internacionalmente esta fecha, porque el mes de Mayo es el quinto mes del año, lo que representa 5 días, o el número medio de días (entre 2-7) que una mujer o niña pasa a menstruar cada mes. Y, el número 28 representa el número promedio de días en un ciclo menstrual.

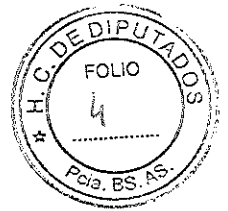
Consideramos importante establecer este día de reflexión sobre la Salud Menstrual ya que nos sirve como sociedad para romper el silencio y comenzar a discutir sobre el papel fundamental que tiene la menstruación en la economía, la salud, la educación, el medio ambiente y los derechos humanos.

Creemos que este tipo de iniciativa ayuda a hacer frente a los retos y las dificultades que muchas mujeres y niñas enfrentan durante su menstruación, que prohíben a menudo que las niñas y las mujeres alcancen su máximo potencial.

Cada 28 de mayo, será una oportunidad que nos demos como sociedad para participar en el diálogo sobre políticas y abogar activamente por la integración de la gestión de la salud menstrual a nivel mundial, nacional y local políticas, programas y proyectos.

Sabemos y reconocemos que la menstruación es un proceso humano normal y un signo de buena salud, y que el Día de la Salud Menstrual podría enfrentar prejuicios en torno a la menstruación con la defensa colectiva, la educación y la acción.

Reconocemos como propias las declaraciones realizadas por Jyoti Sanghera, Jefa de la Sección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales de la OACDH -Oficina del



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Alto Comisionado para los Derechos Humanos- quien señala que “El estigma alrededor de la menstruación y la higiene menstrual es una violación de varios derechos humanos, sobre todo del derecho a la dignidad humana, así como también del derecho a la no discriminación, la igualdad, la integridad corporal, la salud, la intimidad y el derecho a estar libre de tratos inhumanos y degradantes contra el abuso y la violencia (2014)”.

Consideramos relevante también, lo resaltado por la 59ª Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sesionada en New York del 9 al 20 de marzo de 2015, la cual declara que el manejo de la salud menstrual “es un punto de entrada para alcanzar el cumplimiento de objetivos de desarrollo más amplios en la salud, la educación, el empleo y el bienestar”. También indica que la falta de saneamiento y atención a la salud menstrual muchas veces significa “que las mujeres y las niñas tiendan a limitar sus actividades culturales, educativas, sociales y económicas, además de tener que lidiar con el estigma, el silencio, y la vergüenza”.

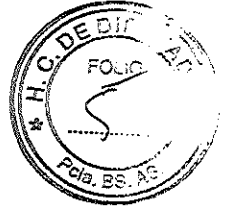
Sabemos, por estudios realizados en otras naciones, que el manejo eficaz de la salud menstrual tiene un efecto directo e indirecto en el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas, como ser Objetivo número tres, relativo a la salud y bienestar; objetivo número cinco relativo a la igualdad de género; objetivo número doce relativo a la producción y consumo responsable y objetivo número trece relativo a la acción por el clima.

Consideramos que las mujeres y niñas en la provincia de Buenos Aires tienen derecho a manejar su menstruación con normalidad y dignidad en todas las áreas de su vida: en la escuela, el trabajo, el deporte, el ocio, el hogar y demás. Sin poner en riesgo su bienestar, su salud mental y física y sin afectar negativamente el medio ambiente.

Asimismo, en apego al artículo 200 de la Constitución de Buenos Aires, referido a la educación, consideramos al servicio educativo provincial como el eje fundamental donde se enfaticen y socialicen los derechos humanos, la protección de la salud y el cuidado del medio ambiente. Por lo cual consideramos necesario fomentar un ambiente de apoyo donde la menstruación sea manejada y entendida fuera de los tabúes y estigmas negativos que la rodean.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentados en el Artículo 28 de la Constitución de Buenos Aires, sobre el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras,

Consideramos relevante reconocer los impactos ambientales que provienen de la fabricación de productos desechables de higiene femenina, así como los impactos ambientales que provienen de su uso y desecho.

Resaltamos además, la importancia de promover y planificar acciones e iniciativas que investiguen y socialicen el impacto ambiental proveniente de los productos desechables de higiene femenina en el territorio de la provincia.

Apegados al artículo 38 de la Constitución de Buenos Aires, sobre el derecho de los consumidores y usuarios,


Reconocemos el derecho que los consumidores y usuarios tienen a la protección frente a los riesgos para la salud y seguridad de los productos que consumen.

Consideramos substancial el fomento de iniciativas de investigación sobre los impactos y riesgos a la salud que los productos para el manejo de la menstruación pueden acarrear.

Asimismo, la creación del Observatorio para la Salud Menstrual se propone ser una institución que permita el seguimiento de la futura Ley para garantizar la eficiencia, eficacia y equidad de la gestión digna de la menstruación. El mismo estará integrado por al menos 15 investigadoras/es, gestoras/es, profesionales y estudiantes/es provenientes de las más diversas disciplinas dedicados a este campo y que contribuyan con su tarea de generación de propuestas orientadas a fortalecer el derecho a la salud sexual integral.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.


LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
Diputados Pcia. de Bs. As.


KATERINA TABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.